

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Delegación Estatal Torreón, ubicado en Avenida Universidad número 890, Fraccionamiento Rincón de la Merced, Código Postal 27294, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-7223-6.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-026-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "DELEGACIÓN ESTATAL TORREÓN", UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 890, FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LA MERCED, CÓDIGO POSTAL 27294, MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 5-7223-6.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Torreón", ubicado en Avenida Universidad número 890, Fraccionamiento Rincón de la Merced, Código Postal 27294, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-7223-6 y superficie de 4,319.564 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 1, de fecha 27 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Feliciano Cordero Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 14 y del Patrimonio Inmueble Federal, Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la que se hizo constar el Contrato de Donación a favor del Gobierno Federal, respecto del predio ubicado en el lote número 1, manzana 148, del Fraccionamiento Rincón de la Merced, Municipio de Torreón, con una superficie de 4,321.68 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 68789 de fecha 21 de febrero de 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Sección ISC, Libro 91, bajo la partida 9078, de fecha 31 de diciembre de 2002.

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/COAH/TORR-01, elaborado a escala 1:300, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7351/5-7223-6/2024/T de fecha 06 de septiembre de 2024, y certificado el 25 del mismo mes y año, el cual en el cuadro de notas señala que: *"EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 4,319.564 M<sup>2</sup>, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE SUPERFICIE DE 2.12 M<sup>2</sup> (0.05%) EN DISMINUCIÓN CONTRA LA SEÑALADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1. SIN EMBARGO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE CORRECTO DENTRO DE LOS LÍMITES DE TOLERANCIA CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL". EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO A SU ANTECEDENTE."*

**CUARTO.-** Que mediante Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DGOTU/DAU/01811/24 de fecha 08 de octubre de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Municipio de Torreón, determinó que el uso de suelo del inmueble materia del presente Acuerdo es *"EAP. EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS."*, adicionalmente refiere que *"Conforme a lo que dicta el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón y la tabla de compatibilidades de la "Revisión y Actualización 2022 del plan Director de Desarrollo Urbano de Torreón" para usos y destinos del suelo en su Clave 3062 Oficinas área de ocupación sea mayor a 80 m<sup>2</sup>. PERMITIDO..."*

**QUINTO.-** Que mediante oficio DGOTU/DAU/CU/1030/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Municipio de Torreón, Coahuila, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo se encuentra ubicado en Avenida Universidad, Lote 01, Manzana 148, Fraccionamiento Rincón de la Merced, asignándole el número oficial 890.

**SEXTO.-** Que mediante Solicitud de Información sobre Inmuebles con Valor Artístico o Monumento Artístico con número de folio 0730 de fecha 03 de abril de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto del inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio número 401.3S.2-2025/104 de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección del Centro INAH Coahuila del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"... no es monumento histórico ni artístico, ni colinda con monumentos históricos o artísticos, ni se localiza en zona de monumentos históricos declarada por la Federación."*

**OCTAVO.-** Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/551/2025 de fecha 30 de julio de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**NOVENO.-** Que mediante Dictamen de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud que por sus características no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**DÉCIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2025, aprobó el ACUERDO 29/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio DGPGI/534/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/025, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común, relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para la aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la referida Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Delegación Estatal Torreón", ubicado en Avenida Universidad número 890, Fraccionamiento Rincón de la Merced, Código Postal 27294, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, con Registro Federal Inmobiliario número 5-7223-6 y superficie de 4,319.564 metros cuadrados para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

**CUARTO.-** En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

**QUINTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado Subdelegación Sinaloa, ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 OTE., Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, con Registro Federal Inmobiliario 25-6046-6.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-027-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUBDELEGACIÓN SINALOA", UBICADO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NÚMERO 60 OTE., COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 81200, LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 25-6046-6.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble federal denominado "Subdelegación Sinaloa", ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 OTE., Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, con Registro Federal Inmobiliario 25-6046-6 y superficie de 1946.000 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 2, de fecha 25 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge B. Raygoza González, Titular de la Notaría 74 en Los Mochis, Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa a favor del Gobierno Federal a través del cual adquirió el inmueble ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 OTE., Colonia Centro, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, con superficie real de terreno de 1946.000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 94951 de fecha 17 de diciembre de 2009, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Los Mochis, Sinaloa, en la Sección Primera, del libro número 837, bajo el número 36, de fecha 4 de junio de 2009.

**TERCERO.-** Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/SIN/MOCH-01, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7205/25-6046-6/2023/T de fecha 27 de septiembre de 2023 y certificado el 26 de octubre de 2023, el cual señala en el cuadro de notas que: *"MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM 2 DE 25 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL EN EL FOLIO REAL 94951/1 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE SEÑALA UNA SUPERFICIE DE 1998.12 M<sup>2</sup>, SIN EMBARGO, EN EL PROPIO DOCUMENTO MENCIONA EN EL APARTADO 1.5 DE ANTECEDENTES QUE, IGUALMENTE SE PRACTICÓ UN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL TERRENO, QUE CONSTITUYE LA FINCA URBANA OBTENIENDO UNA SUPERFICIE REAL DE 1,946.00 M<sup>2</sup>".*

**CUARTO.-** Que mediante constancia de domicilio con oficio número 0487/2024 MC de fecha 10 de enero de 2024, emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 OTE. colonia Centro, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.

**QUINTO.-** Que mediante Constancia de Zonificación con folio número 007/2024-OR de fecha 10 de junio de 2024, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, señaló que, toda vez que el inmueble materia del presente Acuerdo se encuentra en una zona denominada *"CENTRO URBANO (CU)"*, de conformidad con lo establecido en la Carta de Zonificación Secundaria del Plan Director de Desarrollo Urbano para la Ciudad de los Mochis, el uso de suelo para oficinas de gobierno y juzgados, se encuentra permitido.

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 001/2024 CDME de fecha 17 de octubre de 2024, la Sección de Monumentos Históricos del Centro INAH Sinaloa, adscrito al Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"...no es Monumento Histórico y no es colindante a Monumento Artístico"*.

**SÉPTIMO.-** Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico con número de folio 0527 de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

**OCTAVO.-** Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/602/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**NOVENO.-** Que mediante Dictamen de 24 de septiembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

**DÉCIMO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2025, aprobó el ACUERDO 28/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio DGPGI/530/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/021, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para su aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la precitada Ley General de Bienes Nacionales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Subdelegación Sinaloa", ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 OTE., Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, con Registro Federal Inmobiliario 25-6046-6 y superficie de 1946.000 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

**CUARTO.-** En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

**QUINTO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.